



# Municipalidad Distrital De Cortegana

PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 01-2021-MDC

Cortegana, 28 de abril de 2021

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA.

#### VISTO:

El informe N°029-2021-RVB-ATMy ULPPO/MDC, de fecha 24 de abril del 2021, del responsable de la oficina de Área Técnica Municipal y la unidad de Limpieza Pública Parques y Ornato en el cual solicita la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital e Cortegana 2021-2022, como herramienta de gestión indispensable para la ejecución de las actividades de educación, cultura y ciudadanía ambiental, y;

#### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al establecido por el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, establece que es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, en función a lo cual determina la Política Nacional del Ambiente.

Que, según los artículos 195° y 196° de la Constitución Política de la Perú, las Municipalidades son competentes para regular- Entre otros las actividades y/o servicios de educación, medio ambiente y cultura; así como para promover la participación ciudadana.

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Ley N° 27972, otorgan competencias, e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles, y promover la cultura d la prevención en la ciudadanía.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N°28611, establece que las Políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente, y deben guardar concordancia entre sí;

Que, el artículo 127° de la Ley N° 22611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientados a desarrollar programas de Educación ambiental a nivel formal y no formal.

Que, mediante decreto supremo N°017 2012 – ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre la promoción de la cultura y ciudadanía ambiental en el marco de proceso estratégico del desarrollo del país;

Que, el artículo 9°, inciso 7 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, concede atribuciones al Consejo Municipal para aprobar el sistema de gestión



# Municipalidad Distrital De Cortegana

PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia”



ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el Sistema de Gestión Ambiental Nacional y Regional.

Que, la Municipalidad distrital de Cortegana, requiere dotarse de una ordenanza que establezca un marco de acción claro, específico y contextualizado en materia de educación, cultura y Ciudadanía ambiental vía lineamientos y actividades que contribuirán directamente a los objetivos de desarrollo sostenible local, regional y Nacional:

## SE RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, el programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad distrital de Cortegana para el periodo 2021-2022. Como anexo de 20 páginas, forma parte integrante y sustancial de la presente ordenanza.

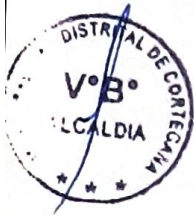
**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**. Al responsable de la unidad de Limpieza Publica Parques y Ornato, la implementación de la presente ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual se solicitará aprobación de Planes de Trabajo Anuales como instrumentos de priorización, contextualización y formación de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa municipal EDUCCA- Distrito de Cortegana 2021-2022.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto asignar anualmente, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Trabajo Correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO: CONVOCAR** La participación activa del conjunto de instituciones y Organizaciones Locales, identificadas vía Sistema Local de Gestión Ambiental (CAM, grupo técnico), en la implementación del Programa Municipal EDUCCA- distrital de Cortegana. Dicha participación comprende su intervención en las actividades y tareas, como también las capacidades y responsabilidades que puedan comprometer a cada Plan de Trabajo Anual.

**ARTICULO QUINTO: ESTABLECER** la realización anual de una evaluación y reporte Público de los resultados de cada Plan de Trabajo, como mecanismos para hacer ajustes del proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente. Al final de cada periodo de gobierno corresponde hacer una evaluación y reporte público de los resultados logrados con el programa EDUCCA, así como proceder a su actualización o reformulación.

**ARTICULO SEXTO: ALCANZAR** la presente Ordenanza Municipal al ministerio del Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetos de desarrollo sostenible, de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental Local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.





# Municipalidad Distrital De Cortegana

PROVINCIA DE CELENDÍN - CAJAMARCA

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**ARTICULO SEPTIMO: DISPONER** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el periódico mural institucional.



**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CORTEGANA  
  
José Luis Díaz Bustamante  
Alcalde